

LAS CORTES DE 1709 Y JAÉN

Luis Coronas Tejada

RESUMEN: En 1709 el rey Felipe V convocó Cortes de acuerdo con el decreto de Nueva Planta que incluía los reinos de la corona de Aragón en las Cortes de Castilla y León. La ciudad de Jaén como capital de reino tenía sitio privilegiado pero por ese decreto se le pusieron delante Zaragoza y Valencia. Otras capitales de reino fueron también perjudicadas pero la reclamación de todas ellas juntas no fue aceptada.

ABSTRACT: In 1709 King Philip V of Spain summoned Cortes according to the Nueva Planta Decree. This decree included the kingdoms of the Crown of Aragon into the Castilla-Leon assembly. The city of Jaén, as head of kingdom, had a privileged seat. However the Decree put ahead the cities of Zaragoza and Valencia. Other heads of kingdom also suffered this detriment despite their complaint.

En plena Guerra de Sucesión (1702-1714), cuando no estaba decidido el desenlace de la contienda, Felipe V (1683-1746), rey de España desde 1700 con mínima interrupción en 1724, tal vez entusiasmado por la victoria de Almansa (25 de abril de 1707) y de los efectos¹ de esta batalla, (rápida conquista de Aragón y Valencia), dispuso una convocatoria de Cortes con fecha 13 de febrero para celebrarlas el 7 de abril de 1709. Se tomaron medidas para esta convocatoria de Cortes que estaban en total desacuerdo con las normas políticas y administrativas vigentes antes de la llegada al trono de ese rey. Hay que señalar que en principio Felipe V fue respetuoso con las instituciones, pues convocó Cortes al comienzo de su reinado al estilo tradicional en Aragón y en Cataluña, actitud respetuosa que cambió tan pronto como los territorios de la Corona de Aragón tomaron parte a favor del archiduque Carlos, pretendiente a la herencia de Carlos II.

¹ PEREZ SAMPER, M.A. «En el tercer centenario de la batalla de Almansa», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tº CCIV Cuaderno II, ; págs. 171-197, en este artículo hace un estudio de los efectos de esa batalla beneficiosos para Felipe V.

Esta convocatoria a Cortes estaba en consonancia con el Decreto de Nueva Planta² de 29 de junio de 1707 que abolía el régimen foral de los reinos de Aragón y Valencia suprimiendo las Cortes de esos reinos e incluyéndolos en las Cortes de Castilla y León. Era así evidente que el sistema polisinodial que estuvo vigente durante la época de los Habsburgos, heredado de los Reyes Católicos, estaba siendo sustituido por el centralismo al que eran tan adictos los Borbones como se había puesto de manifiesto en su actuación de gobierno en Francia.

Todas las convocatorias a Cortes en el siglo XVIII a partir de la de 1709 tuvieron un solo objetivo³, la protocolaria jura de heredero al trono. Solo la de 1712 tuvo algo más y fue la renuncia del rey a posibles uniones dinásticas, condición impuesta por Inglaterra para llegar al tratado de Utrecht (1713) que seguido del tratado de Rastatt (1714) pondría fin a la Guerra de Sucesión. Por tanto en las Cortes de 1709 el único motivo fue el citado. Se evidenciaba que Felipe V y sus sucesores del siglo XVIII no estaban de acuerdo con una participación política de ninguna institución que pudiera menoscabar el absolutismo a ultranza.

Se ha destacado la imprecisión terminológica en muchas ocasiones habidas en las Cortes de 1709, 1712 y 1724 como ha señalado Molas Ribalta⁴ recogiendo algunos casos entre ellos citando el «juramento que hicieron los reinos de Castilla y León» según Belando⁵ y la nueva denominación de diputados en vez de procuradores tal como se dice en la convocatoria. Las Cortes de 1709 iban a ser las primeras reunidas con formato del Decreto de Nueva Planta lo que necesariamente tenía que crear imprecisiones pero sobre todo problemas, pues previa a la convocatoria fueron necesarias dos consultas a la Cámara de Castilla, una en 1708, otra en 1709 para decidir sobre el orden de precedencia de las capitales de reinos⁶.

El principal problema era cómo integrar la representación de las ciudades de la Corona de Aragón en las Cortes sin perjudicar a las ciudades

² GIMÉNEZ LÓPEZ, E. «La Nueva Planta y la Corona de Aragón» en *El cambio dinástico y sus repercusiones en la España del siglo XVIII*, pags 29-42

³ En el siglo XVIII hubo Cortes en los años 1709, 1712, 1714, 1724, 1760 y 1789.

⁴ En su artículo «Las Cortes de Castilla y León en el siglo XVIII» en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna*, págs. 145-169.

⁵ Así dice el franciscano NICOLÁS BELANDO en su *Historia civil de España, sucesos de la guerra y tratados de paz desde el año de mil setecientos hasta el de mil setecientos treinta y tres*, Tº I, pags 543 y ss.

⁶ Archivo Histórico Nacional, Consejos suprimidos, leg 4476 nº 9 y 56. Dato tomado de José Luis de las Heras en «La problemática incorporación de los territorios de la Corona de Aragón a las Cortes de Castilla en el marco de las reformas administrativas de Felipe V» en *El mundo hispánico en el siglo de las luces*, pags 771-787

castellanas⁷. Se trataba de responder fundamentalmente a una cuestión de precedencia, algo que en el protocolo de los tiempos modernos se llevaba con rigor y sus trasgresiones provocaron a lo largo de toda la Edad Moderna numerosísimos pleitos. En la citada consulta a la Cámara del año 1708 don Juan Jiménez Pantoja, conde de Estella, expuso su opinión que fue aprobada por el rey en la que se argumentaba así: al reino de Castilla se habían incorporado León, Granada, Toledo, Galicia, Sevilla, Córdoba, Murcia y Jaén. Por la Guerra de Sucesión que se estaba desarrollando consideraba el ponente que por título de conquista se incorporaban Aragón y Valencia cuyas capitales eran cabeza de reino y que por tanto como tales debían concurrir en las Cortes⁸. No se tuvo en cuenta al reino de Galicia como tal y pasaría a ser una más de las representaciones de ciudades⁹.

La real cédula que convocaba a Cortes de fecha 12 de febrero de 1709 llegó a Jaén el 19 del mismo mes y en el mismo día se reunió el cabildo municipal; el documento regio declaraba cual era el motivo que ya ha sido expuesto. Fueron comisionados como diputados, pues la palabra procurador hasta entonces en vigor en Castilla deja de usarse, don Francisco de Ceballos y Villegas, caballero de la Orden Militar de Santiago y don Francisco Coronado y Vargas del Consejo de Hacienda en la sala de Millones¹⁰, ambos a la sazón residentes en Madrid por lo que los gastos se reducirían mucho¹¹. Deberían presentar los poderes cumplidos, amplios y bastantes necesario para poder jurar fidelidad al futuro príncipe de Asturias.

Previa a la reunión de Cortes fueron convocados por don Francisco Ronquillo, presidente del Consejo de Castilla, todos los diputados de las cabezas de reino y de las ciudades con voto para que presentaran los poderes. En una sala fueron colocadas las representaciones de las cabezas de reinos, en otra sala se encontraban el resto de ciudades con voto. Entonces el secretario de cortes dio a conocer a las cabezas del reino el orden en que iban a prestar juramento que era el siguiente: Burgos,

⁷ CASTELLANO, J. L., *Las Cortes de Castilla y León y su Diputación. Entre pactismo y absolutismo*, pag. 129-130

⁸ Vid. Esta cuestión más ampliamente expuesta en HERAS de la, J.L., «La problemática incorporación de los territorios...», pág.779.

⁹ El reino de Galicia entró como tal en las Cortes de Castilla a partir de 1623 por un donativo a Felipe IV, que le concedió asiento y voto detrás de Jaén

¹⁰ Una lista de los procuradores asistentes a las Cortes de 1709 se conserva en el Archivo del Palacio Real, Sección de Historia, caja 36, exp. 1.

¹¹ Una somera exposición de esta convocatoria en BEL, M.A., CAÑADA, M.J., DÍAZ, J.M., MORAL, y A, RUEDA, I. *La Guerra de Sucesión en la provincia de Jaén*, Págs. 164-166.

León, Zaragoza, Granada, Valencia, Sevilla, Córdoba, Murcia y Jaén, con un lugar aparte para Toledo que desde tiempo inmemorial pugnaba con Burgos para ser la primera. A la vez don Francisco Ronquillo, presidente del Consejo de Castilla, señalaba la hora de inicio de las Cortes; sería a las 7 horas de la mañana en la iglesia de San Jerónimo el Real. Las ciudades preteridas (Granada, Sevilla, Córdoba, Murcia y Jaén) protestaron del orden establecido por la intromisión de Zaragoza y Valencia a lo que les contestó el presidente que si deseaban exponer su caso debían acudir al rey que precisamente aquel día llegaba a instalarse en Madrid. En la misma sesión en que protestaban esas cinco ciudades del sur de España el conde de Guara, diputado por Zaragoza, manifestó su agradecimiento al rey por la atención tenida con las dos capitales de la corona de Aragón¹². El orden establecido fue de la máxima satisfacción para los diputados de Zaragoza y Valencia. Así se sentían de satisfechos que el conde de Guara y el marqués de Ylierta, diputados de Zaragoza y el conde de Castellar y don Juan Ruiz de Corella, diputados por Valencia, manifiestan con gozo la posición que el rey les había concedido; copiamos de una carta de los diputados de Valencia lo que escribieron sobre esta cuestión: *«mereciendo (la ciudad de Valencia) a la piedad del Rey, Dios le guarde, nos mandase sentar inmediatos después de las ciudades de Burgos, León, Zaragoza y Granada, despreciando las representaciones de otras ciudades capitales de las Castillas»*¹³.

La reunión de Cortes tuvo lugar el domingo día siete en la iglesia de San Jerónimo el Real, que era donde se celebraban los juramentos de fidelidad al rey. En ese día se juró como heredero a don Luis (1707-1724) que entonces contaba 20 meses de edad¹⁴; hubo un posterior besamanos al rey como era costumbre, pues la nueva dinastía quiso que en todo se hiciese siguiendo la tradición. El juramento lo recibió el cardenal Portocarrero¹⁵ y el pleitohomenaje el duque de Medinaceli¹⁶. La solemnidad

¹² Cataluña no había sido aun dominada; su primera participación en las Cortes tuvo lugar en 1724.

¹³ Archivo Municipal de Valencia, Libro de Instrumentos, sin foliar. Carta del 10 de abril de 1709 firmada por los dos diputados al Ayuntamiento. Tomado de PESET REIG, M «La representación de la ciudad de Valencia en las Cortes de 1709» en *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 38, 1968, pag. 616.

¹⁴ Figura como Luis I, rey de España por renuncia de Felipe V al trono en 1724, pero muerto en el mismo año el rey volvió a ceñir la corona el padre.

¹⁵ Luis Fernández de Portocarrero, cardenal arzobispo de Toledo, tuvo una importantísima participación política durante el reinado de Carlos II, el último Habsburgo en trono español, y fue decisiva su actividad para que llegara al trono el primer Borbón, Felipe V, pero a pesar de esto pronto cayó en desgracia siendo retirado de la corte y relegado a Toledo. No obstante cuando llegó el momento de recibir el juramento de los diputados fue el encargado para respetar la máxima autoridad eclesiástica española.

¹⁶ Así lo afirma el Padre Flórez en su *España Sagrada*.

del acto requería la presencia de los más destacados miembros de la corte con toda la pompa que requería la ocasión. Las representaciones de las ciudades castellanas, aunque hacía décadas que no se reunían Cortes de Castilla, conocían cómo debían presentarse en acto tan solemne. Las representaciones de la Corona de Aragón no querían desentonar y se informaron tanto del lucimiento del acto como de igualar en el porte con «libreas, tiros, aguinaldos y vestidos»¹⁷ a los diputados de las otras ciudades.

Estas Cortes de mínima duración fueron dolorosas para la representación de Jaén por cuanto su lugar y asiento reservado a las capitales de reino había sido relegado a favor de Zaragoza y Valencia, cuya actuación en aquella Guerra de Sucesión, que todavía continuaba y duraría otros siete años, no había sido de lealtad al Rey como lo fuera Jaén. Durante el tiempo que duró el conflicto sucesorio. Por ello unos días después de la sesión de Cortes las representaciones de capitales de reino dañadas en su privilegio se reunieron a fin de presentar sus quejas y pleitear si fuere necesario. Eran Granada, a la que se le había antepuesto Zaragoza y Sevilla, Córdoba, Murcia y Jaén precedidas por las capitales de la corona de Aragón; razonablemente se sintieron perjudicadas en sus tradicionales derechos y en sus escritos exponían lo mucho que habían aportado en la defensa del Rey frente al pretendiente austriaco y en beneficio a sus predecesores en el trono por lo que habían conseguido honras y privilegios que en 1709 no habían sido reconocidos y pedían por vía de justicia que la Cámara de Castilla oyera sus alegaciones¹⁸. Los diputados de Jaén en las Cortes comunicaron al concejo municipal las gestiones que hacían respecto del caso recogiendo en acta¹⁹. Los capitulares giennenses acordaron que esa cuestión no se descuidara y que se aportaran todos los medios y dinero que hiciera falta para que tal privilegio que le pertenecía no se perdiera. No se conoce la determinación que la Cámara de Castilla tomara sobre este asunto, pero si se sabe que el orden de asientos se mantuvo durante todo el siglo XVIII lo que hace suponer que no fue aceptada la petición presentada por las ciudades perjudicadas..

Solo me he interesado en este artículo de las Cortes de 1709 en relación con la ciudad de Jaén, pero debo decir al menos cómo se hizo por

¹⁷ Archivo Municipal de Valencia, Libro de Instrumentos, sin foliar, Carta de 10 de abril de 1709.

¹⁸ Archivo Histórico Nacional, Consejos Suprimidos, leg. 4476, nº 9 Tomado de HERAS, «La problemática incorporación ...», pag.780-781.

¹⁹ Archivo Municipal de Jaén, Libro de actas de 1709, cabildo de 15 de abril de 1709.

la Cámara respecto del resto de las ciudades con voto en Cortes. Además de las ciudades castellanas que habían gozado del voto recibieron ese privilegio para las Cortes de Castilla y León las siguientes: en Aragón Tarazona, Jaca, Fraga, Calatayud y Borja y solo Peñíscola en el reino de Valencia. La Cámara dispuso para las ciudades no capitales de reino un orden por sorteo empezando por ciudad castellana. El sorteo dio este orden: Segovia, Salamanca, Jaca, Extremadura, Madrid, Soria, Peñíscola, Palencia, Galicia, Borja, Valladolid, Fraga, Guadalajara, Cuenca, Zamora, Tarazona, Calatayud, Ávila y Toro,

Es comprensible que Jaén se sintiera dolida por lo que consideraba una afrenta colocando la Cámara de Castilla por delante de su representación las de dos ciudades que habían cometido el gravísimo delito de rebelión. En sus alegaciones presentadas se relacionaban los servicios hechos a la monarquía a favor de la causa de Felipe V. Diferentes estudios se han hecho sobre las aportaciones del reino de Jaén en hombres, dinero, alojamientos de tropas, caballos, para la defensa de los intereses de Felipe V. El rey reconocía la presión militar que se ejercía sobre el reino de Jaén con las levadas y accede a no pedir más hombres a la ciudad de Jaén, aunque la nobleza giennense no había respondido al completo a la hora de participar directamente en la guerra alegando miembros de ella achaques, vejez, y otras razones²⁰. Los estudios directamente relacionados con la contribución de Jaén han sido obra de Bel Bravo, Cañada Hornos, Contreras Gay, Coronas Vida, Rodríguez de Gracia y Tarifa Fernández²¹. Su estudio escapan del ámbito que me he propuesto en este artículo.

²⁰ BEL BRAVO, et alii, *La Guerra de Sucesión...* pag.67.

²¹ Esos estudios figuran citados en la bibliografía que se acompaña.

BIBLIOGRAFÍA

- BEL BRAVO, M.A. y CAÑADA HORNOS, M.J. «Repercusiones sociales de la Guerra de Sucesión en Andalucía: el caso de Torredonjimeno» en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses, B.I.E.G.*, nº162, Tº II, págs. 1031-1072
- BEL BRAVO, M.A., CAÑADA HORNOS, M.J., DIAZ HERNÁNDEZ, J.M., MORAL TROYA, A., RUEDA JÁNDULA, I., (2002) *La Guerra de Sucesión en la provincia de Jaén*, Jaén, I.E.G.
- BELANDO, N., (1740-1744) *Historia civil de España, sucesos de la guerra y tratados de paz desde el año de mil setecientos hasta el de mil setecientos treinta y tres*, Madrid, 3 vols. Interesa el I.(1740)
- CALVO POYATO, J. (1988) *La Guerra de Sucesión en Andalucía*, Madrid
- CASTELLANO, J.L., (1990) *Las Cortes de Castilla y su Diputación. Entre pactismo y absolutismo*, Madrid
- CONTRERAS GAY, J., (1993) *Las milicias provinciales en el siglo XVIII. Estudio sobre los regimientos de Andalucía*, Almería
- CORONAS VIDA, L.J., «El cabildo de la Catedral de Jaén y la Guerra de Sucesión» en *B.I.E.G.*, nº 125, págs. 9-24.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, E. «La Nueva Planta y la Corona de Aragón» en *El cambio dinástico y sus repercusiones en la España del siglo XVIII*, págs. 29-42, Jaén
- HERAS, J.L. de las «La problemática incorporación de los territorios de la Corona de Aragón a las Cortes de Castilla en el marco de las reformas administrativas de Felipe V» en *El mundo hispánico en el siglo de las luces*, Madrid, 1996, Tº II, págs. 771-787.
- KAMEN, H., (1974) *La Guerra de Sucesión en España, 1700-1715*, Barcelona
- MARQUÉS DE SAN FELIPE, (1957) *Comentarios a la Guerra de España e historia de su rey Felipe V el Animoso*, Madrid,
- MOLAS RIBALTA, P. «Las Cortes de Castilla y León en el siglo XVIII» en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna*, Salamanca, págs.145-169.
- PÉREZ SAMPER, M.A., «En el tercer centenario de la batalla de Almansa» en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tº CCIV, Cuaderno II, págs. 171-197.
- PESET REIG., M. «La representación de la ciudad de Valencia en las Cortes de 1709» en *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 38, págs. 591-628
- RODRÍGUEZ DE GRACIA, H., «Fiscalidad de guerra en Jaén entre 1700-1715», en *B.I.E.G.*, nº 154, págs.205-233
- TARIFA FERNÁNDEZ, A. y PAREJA DELGADO, J. «Incidencias socio-económicas de la Guerra de Sucesión en Úbeda» en *B.I.E.G.*, nº 154, págs. 191-204.

